

ausencias, y enfermedades que les ocurran
en los tres años, y recaer solo la Jurisdicción
en el Presidor Decano, quando cesan por
muerte o ausencia, en sus empleos al fin
del trienio, y de denegarse en consecuencia
al nominado D. Juan Jacinto Ruiz lo
que intentaba; de cuya providencia se despachó
esta orden por la Alcaldía de Camara, y
en su ausencia de lo que contenia, bolvió a que
del ejercicio del teniente: por lo que adbin-
diendo la Ciudad no poderlo mirar con
indiferencia, ya por interesante en la con-
servacion de las prerrogativas correspon-
dientes al que fuere Presidor Decano de
su Ayuntamiento, ya por haver interve-
nido de su recuento el predicho D. Juan Jacinto Ruiz
en este Supremo tribunal con los vicios
insinuados de estar decidido el negocio en

por
1201

6

